Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-20-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar el servicio de renovación y entrega de un certificado digital SSL-EV- para protección del portal Web del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43233200** Software de Seguridad y Protección	**-**
			43233201 Software de Servicios de Autenticación

Clasificación Central de Productos
47829 - Paquetes de software de otras aplicaciones

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares. Se trata de una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.

Que Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá desde donde brinda atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional e internacional, es por esta razón que el CPNAA ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de servicios desde entornos virtuales y el sitio web institucional: https://cpnaa.gov.co, siendo este, el medio más eficaz para la prestación de servicios con altos estándares de competitividad haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y seguridad.

En materia de servicio al ciudadano, el Gobierno Nacional ha expedido diversas normas —como la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Ley 1712 de 2014, y el Decreto 1081 de 2015, entre otras— con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, facilitar la interacción de personas naturales y jurídicas con las autoridades, y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública. En este marco, el CPNAA debe asegurar una atención ciudadana oportuna, efectiva y eficiente.

El **CPNAA** a través de la mejora continua y la seguridad de la información gestiona e integra oportunamente los riesgos que afectan la confidencialidad, integridad y disponibilidad, mediante el uso de una infraestructura tecnológica moderna y un talento humano competente y calificado, que le permiten

lograr el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales necesarios para satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas sobre seguridad de la información, implementando y fortaleciendo constantemente las políticas de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (**SGSI),** así:

- Control de acceso a la información.
- Desarrollo seguro.
- Escritorio limpio y pantalla limpia.
- Protección de datos personales.
- Protección de dispositivo propio.
- Relaciones con proveedores.
- Respaldo de la información.
- Servicios de computación en la nube.
- Transferencia o intercambio de información.
- Uso aceptable de activos de información.
- Uso de controles criptográficos y gestión de llaves criptográficas.
- Uso de servicio de acceso a internet.
- Uso de servicios de correo electrónico.

Estas políticas tienen el objetivo de implementar un lenguaje común en lo referente a la seguridad de la información, apoyado directamente con el óptimo desempeño de todos sus equipos en software, hardware y recurso humano.

El **SGSI** – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, permite al **CPNAA** evaluar, mantener y fortalecer los 3 pilares de la seguridad de la información, que son:

- **Confidencialidad:** Es la propiedad mediante la cual la información no se hace disponible o revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

- **Disponibilidad:** Es la propiedad mediante la cual la información es accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada.

- **Integridad:** Es la propiedad de protección de la exactitud y completitud de la información.

A su vez el **Decreto 1008 de junio 14 de 2018**, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de gobierno digital del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones indica en su Artículo 2.2.9.1.1.3:

> ***"…Principios:*** *La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*
>
> ***Innovación:*** *En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.*
>
> ***Competitividad****: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.*
>
> ***Proactividad:*** *Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades*

específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: *Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano…"*

Por su parte el decreto 620 de 2020 establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales dentro de los cuales, la seguridad de la información juega un papel fundamental para garantizar al ciudadano que la privacidad y la seguridad hacen parte del diseño, arquitectura y configuración predeterminada de los procesos de gestión de información y de las infraestructuras que lo soportan, para lo cual desde antes que se recolecte información y durante todo el ciclo de vida de la misma, se deben adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información, así como fallas de seguridad o indebidos tratamientos de datos personales.

Metas y objetivos que se deben mantener y mejorar en beneficio del CPNAA y sus usuarios:

- Alineación de la necesidad con las Políticas de Gobierno Digital, servicios digitales ciudadanos, decreto 1413 de 2017.
- Alineación con la Directiva Presidencial 07 de 2018 racionalización, simplificación y mejoramiento de trámites.
- Alineación con la estrategia Gobierno Digital, decreto 1008 de 2018.
- Alineación con los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -tic, Ley 1341 de 2009.

El Decreto 2573 de 2014 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indica en su Artículo 5 Numeral 1, lo siguiente:

"…

1. *TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo…"*

Y en el artículo 11 Numeral 2 ídem, establece:

"…
2. Proyectos de mejoramiento para la gestión institucional e interinstitucional con el uso de medios electrónicos, que los sujetos obligados deberán implementar…"

Por su parte la Directiva Presidencial No. 04, Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública, prevé que se debe brindar seguridad y confianza en los trámites electrónicos asegurando la autenticidad, integridad y disponibilidad de documentos y usuarios.

A su turno la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que toda autoridad deberá tener al menos una sede electrónica y garantizar las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

A su vez la ley 1581 de 2012, de protección de datos señala en su *TÍTULO II, PRINCIPIOS RECTORES*:

"…g) ***Principio de seguridad:*** *La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas*

técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento..."

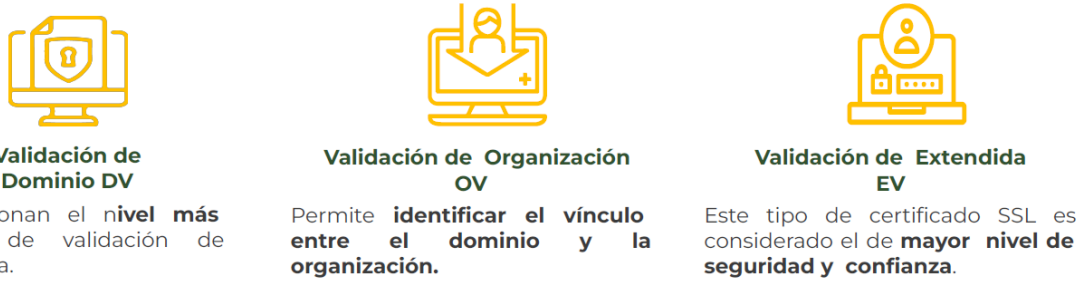
Así las cosas, para el cumplimiento de sus funciones, el **CPNAA** requiere continuar fortaleciendo sus mecanismos de seguridad que le permitan seguir brindando y garantizando a los usuarios y visitantes de su portal Web, realizar de manera segura transacciones y pagos en línea de tramites e intercambio de información, en el entendido que uno de los principales objetivos del sitio web es brindar un mejor servicio a la comunidad en general en el marco de la Ley 435 de 1998 y los lineamientos de interacción y transacción de Gobierno Digital y la carpeta digital del ciudadano.

El **CPNAA** ha identificado la necesidad de dar continuidad al uso del servicio de renovación y entrega de un Certificado digital SSL–EV-, para protección del portal Web del CPNAA, generado por Certicamara S.A. como entidad avalada en Colombia para tal fin.

La importancia de dicho servicio recae en que el certificado digital **SSL,** es una credencial que permite identificar que una URL es auténtica, real y confiable. Los certificados SSL cifran la información de extremo a extremo (normalmente entre el navegador de internet y el servidor web que publica la URL en internet).

Las siglas **SSL** responden a los términos en inglés (**Secure Socket Layer** o capa de conexión segura), el cual es un protocolo de seguridad que hace que los datos viajen de manera íntegra y segura, es decir, la transmisión de los datos entre un servidor y usuario web, es totalmente cifrada usando algoritmos matemáticos y un sistema de claves que sólo son identificados entre el servidor web y el browser.

Lo anterior permite darle confianza y trasparencia a la ciudadanía por cuanto una URL que comienza por **HTTPS,** significa que el sitio web que se visita dispone de certificado SSL y que por lo tanto los datos intercambiados en esta web están cifrados y seguros, https corresponde a las siglas de (Hypertext Transfer Protocol Secure), o *"Protocolo de Transferencia de Hipertexto Seguro",* por lo tanto, es un sitio único, autentico, real y confiable para ingresar datos personales.



Existen diferentes tipos de Certificados SSL, cada uno con un nivel distinto de validación y seguridad, diseñados para adaptarse a las necesidades específicas de cada sitio web o empresa. Sin embargo, entre todas estas opciones hay una que sobresale por la rigurosidad de su proceso de verificación.

De todos los tipos de Certificados **SSL**, el de validación de extendida **EV** es el más completo. Antes de emitir el certificado, se hace un examen riguroso, de la empresa y el sitio web. Por eso, este tipo de certificado SSL es considerado el de mayor nivel de seguridad y confianza. Además de exhibir los datos básicos que las versiones anteriores destacan el nombre de la empresa en la URL antes del dominio.

Los certificados de Validación Extendida incorporan comprobaciones adicionales para verificar la autenticidad de una solicitud de certificado SSL antes de la emisión del certificado, y hacen que la barra de direcciones sea verde en el navegador de internet.

Dado el nivel de rigurosidad que exige este tipo de validación, contar con un proveedor confiable y con experiencia comprobada es fundamental. Por esta razón, Certicámara pone a disposición de sus clientes este servicio a través de un aliado estratégico especializado en la distribución de certificados **SSL.**

Desde 2010, Certicamara cuenta con un aliado de negocio para la distribución de certificados SSL conocido como **Digicert**, antes Symantec y previamente VeriSign.

DigiCert protege más de 26.000 millones de conexiones web al día. En Colombia: más de 2000 portales web asegurados con Certicamara a través de Digicert, el 80% de los bancos, más de 500 entidades públicas y el sector real utilizan **Digicert.**

Los principales bancos, fabricantes, empresas de comercio electrónico, tecnología y atención de salud cuentan con Certificados SSL de Digicert. Aparte de proteger sitios web, Digicert innova con soluciones automatizadas y escalables basadas en PKI para ofrecer servicios de identidad, autenticación y cifrado destinados al Internet de las Cosas (IoT) y otros mercados emergentes relacionados como el de BlockChain.

Sumado a lo anterior, el **CPNAA** cuenta con el uso exclusivo de la plataforma **MPKI de Certicamara**, la cual permite la administración de un cupo de certificados SSL, que pueden ser consumidos en la medida en que se requieran. El servicio proporciona a la entidad el control completo para inscribir, aprobar, revocar y renovar los certificados digitales SSL dentro de la entidad dejado trazabilidad sobre cada transacción efectuada.

Ventajas del servicio MPKI para SSL:

- No requiere infraestructura propia ya que todo se administra a través de un portal web con autenticación segura por medio de una credencial de tipo certificado digital SSL-EV emitido para el administrador del MPKI.
- Acceso a un módulo especial de administración de todos los servicios adicionales de los certificados digitales SSL como análisis de vulnerabilidades y análisis de malware.
- Permite efectuar un trámite de renovación anticipada por todos los certificados SSL de la entidad.
- El proceso de autenticación se realiza una única vez, se verifica la existencia de la entidad, la titularidad sobre los dominios inscritos y se autentican los administradores que harán uso del cupo MPKI SSL, en adelante todos los certificados podrán ser solicitados y entregados inmediatamente sin ninguna demora.
- Permite crear distintos usuarios dentro de la plataforma con roles de permisos específicos.
- Generación de informes personalizados y en tiempo real de cupo consumido, inventario de certificados emitidos, y transacciones efectuadas en la cuenta MPKI
- Reducción del riesgo de indisponibilidad de los servicios web de la entidad a causa de vencimiento de certificados SSL.

Teniendo en cuenta las ventajas descritas, resulta evidente que el servicio MPKI representa un componente estratégico para la gestión eficiente y segura de los certificados digitales SSL de la entidad. Actualmente, el CPNAA cuenta con toda la infraestructura MPKI debidamente configurada, incluyendo los usuarios administradores autenticados, los dominios verificados y los procesos de trazabilidad ya establecidos con Certicámara. Por lo anterior, dar continuidad al servicio con este proveedor resulta lo más conveniente para la entidad, ya que permite preservar la inversión ya realizada, evitar la reconfiguración de la plataforma, mantener la continuidad operativa de los servicios web institucionales y garantizar que no se presenten traumatismos o interrupciones derivados de un cambio de proveedor.

Aunado a lo anterior, **Certicamara S.A**. es el único distribuidor exclusivo en radicado en Colombia autorizado para comercializar la línea de certificados **MPKI-SSL-CERTCENTRAL**, es un representante especialista en **Digicert** para la línea Website Security Solutions (WSS), dicha exclusividad consta en certificación de exclusividad registrada en Cámara de Comercio de Bogotá.

Un aspecto importante a valorar es la presencia de, garantía, soporte y apoyo que brinda la empresa matriz y fabricante de certificados a nivel mundial:

Product Description	Secure Site Pro OV	Secure Site PRO EV
Características premium		
Detección de malware	X	X
Señales visuales		
Candado en el navegador	X	X
Sello inteligente de DigiCert	X	X
Escaneo de malware y vulnerabilidad		
Servicios de lista de bloqueo de dominios/URL	X	X
Autenticación		
Cola de validación	Priority	Priority
Prevalidación	X	X
Nivel de validación	OV	EV
Verificar la propiedad del dominio	X	X
Verificar la legitimidad empresarial o de negocio	X	X
Verificar usuario/representante autorizado	X	X
Garantía		
Garantía de Netsure (límite agregado de certificado)	2,000,000 USD	2,000,000 USD
Garantía de la parte que confía (límite agregado de certificados)	50,000 USD	100,000 USD
URL de garantía de Netsure		
URL de garantía del tercero de confianza		
Nombres alternativos del sujeto		
www.domain.com and domain.com (FQDNs)	X	X
Admite SAN FQDN y comodín	X	
Número máximo de SANs	Default SAN Limit 250	Default SAN Limit 250

CERTICAMARA S.A., cuenta con el personal de soporte y de servicios certificados como expertos en seguridad, detalladamente en:

- Manejo de los Certificados SSL y el servicio plataforma MPKI para SSL.
- Asesoramiento en soporte técnico y servicio para ofrecer la mejor solución de seguridad.
- Asesoramiento en la administración de los servicios de seguridad incluidos con los certificados SSL como es el escaneo de malware y de vulnerabilidades.
- Asesoramiento en el manejo del Sello de seguridad Norton Secured y el sello en búsquedas.
- Asesoramiento en el soporte y configuración de los certificados SSL incluyendo el uso de los distintos algoritmos compatibles con los certificados SSL como RSA, DSA y ECC.

De acuerdo con las buenas prácticas del mercado, cuando se celebran contratos de esta naturaleza en el área de las TIC´s, se ha permitido satisfacer la necesidad puntual de la entidad, generándose mayor eficiencia en el logro del objeto contractual, lo cual redunda en una mejor gestión y seguridad para el **CPNAA** y público en general**,** pues se logran las metas y objetivos trazados por la Dirección Ejecutiva, la Subdirección Jurídica, la oficina administrativa y financiera y la Subdirección de Fomento y Registro, de Control Interno y de Planeación, más aún, cuando se requiere la continuidad interrumpida de labores de seguridad de la información y certificados de sitio seguro **SSL-EV,** para el portal web del **CPNAA**: www.cpnaa.gov.co

Esta contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con los códigos de las Naciones Unidas 43233200 - 43233201.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar los trámites pertinentes para adelantar el proceso para *"Prestar el servicio de renovación y entrega de un Certificado digital SSL-EV- para protección del portal Web del CPNAA",* con la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.,** teniendo en cuenta que mediante la Resolución

No. 04 del 18 de diciembre de 2025 y ajustada mediante la Resolución No. 01 del 13 de enero de 2026, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal g) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(…)"

Esta causal se compila en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Por tratarse de un contrato sin pluralidad de oferentes, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de "contratación directa", tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal g), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El **CPNAA** evaluó el cumplimiento del contratista en aspectos como reconocimiento, experiencia, idoneidad, respaldo técnico y acreditaciones, concluyendo que su propuesta se ajusta al perfil requerido para la prestación del servicio de renovación y entrega de un Certificado Digital SSL–EV en plataforma MPKI, destinado a proteger el portal web institucional.

La **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.** con **NIT 830.084.433-7,** es el único distribuidor exclusivo en Colombia autorizado para comercializar la línea de certificados MPKI-SSL-CERTCENTRAL, actuando como representante especializado de Digicert en soluciones de seguridad web (WSS), situación respaldada mediante certificación de exclusividad registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de **SIETE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($7.004.421),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos, impresiones, digitalización de información, papelería, licencias adicionales y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA**.

Propuesta económica:

CANTIDAD	PRODUCTO/DESCRIPCION	VIGENCIA	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificado digital SSL–EV- para portal web del CPNAA	1 año	$ 5.886.068	$ 1.118.353	$ 7.004.421

Todos los costos de implementación, incluidos posibles daños a terceros y demás eventualidades, serán asumidos por el contratista. En consecuencia, el proponente deberá incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 190 del 30 de julio de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes De Software	$7.004.421

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

SECTOR ECONÓMICO – SERVICIOS

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

Fedesoft – Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas
CCIT – Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
ANDI – Cámara de la Industria Digital y de Tecnologías
Cluster TIC Bogotá–Región (Cámara de Comercio de Bogotá)
Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) [1]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025).

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

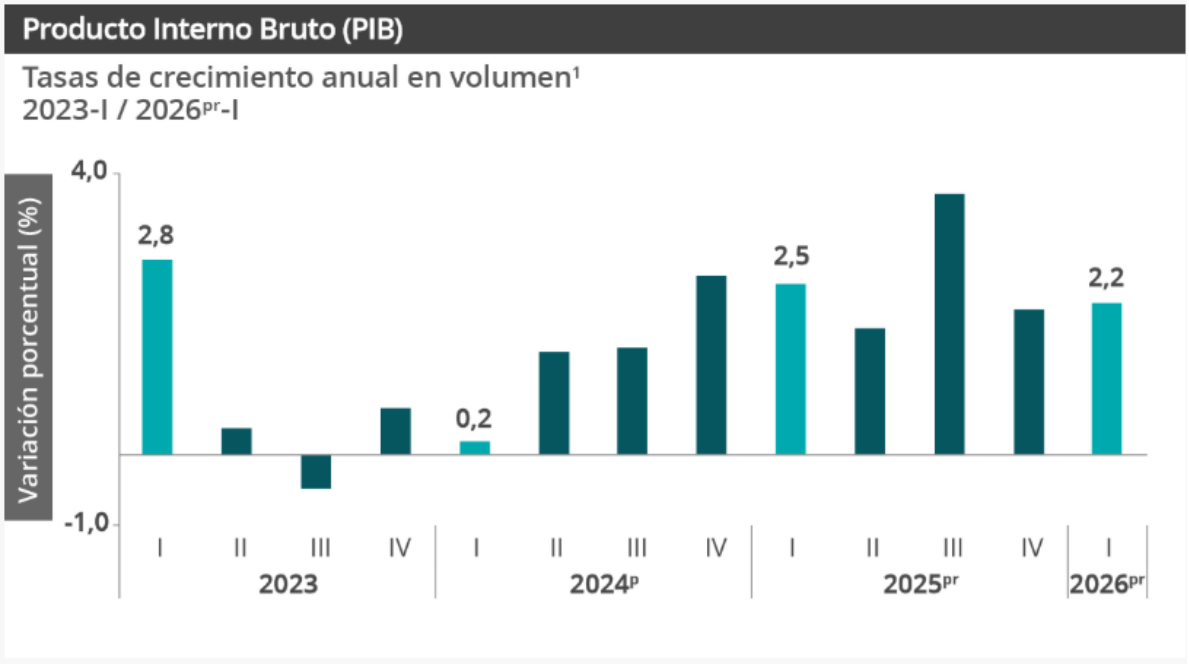
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información I trimestre 2026ᵖʳ

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB) Enfoque de la producción Tasas de crecimiento anual (%) en volumen1 Valor agregado por actividad económica 2025pr – 2026pr (primer trimestre)

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025pr - I / 2024p - I	2026pr - I / 2025pr - I	2026pr – I / 2025pr- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	1,1	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,1	2,6	0,3
Construcción	-4,6	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	0,6	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,5	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,4	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,3	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	17,4	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,3	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [3]

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

Gráfica Índice de precios al consumidor (IPC)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

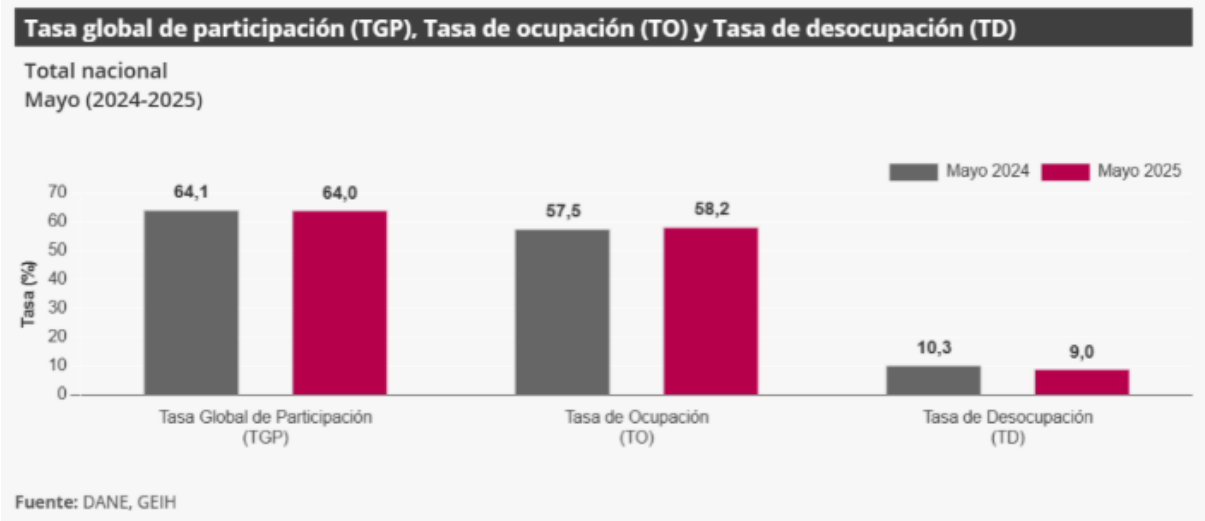
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

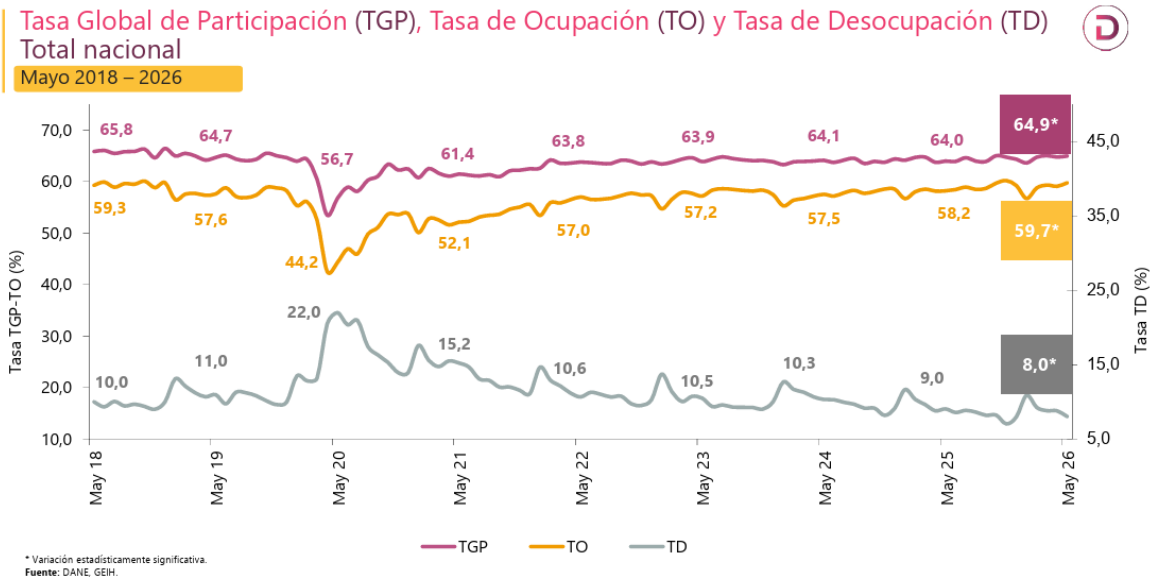
MERCADO LABORAL[4]

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos

Para el año 2026, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fijó mediante el Decreto 1469 de 2025 en $1.750.905 pesos, lo que representa un aumento nominal del 23% respecto al año anterior. Sumado al auxilio de transporte de $249.095, el ingreso total mensual asciende a $2.000.000.



10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Un (1) pago correspondiente al 100% del valor total del contrato.	Entrega y verificación en óptimo funcionamiento del certificado SSL-EV, para uso del CPNAA.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando las pruebas realizadas al certificado digital SSL EV- no son adecuadas.	La no disponibilidad de la información y portal del CPNAA, atribuibles al certificado SSL-EV.	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operación	Retiro del personal experto.	La no disponibilidad de la información y demoras e interrupción en los tiempos de entrega.	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidades en el acceso a la página del CPNAA no detectadas por el certificado SSL – EV.	Pérdida y fuga de información. Que no se pueda acceder al portal del CPNAA.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	Definir un cronograma de pruebas funcionales antes de la puesta en marcha final del certificado SSL-EV MPKI.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Cada vez que se presente la necesidad.
2	**CPNAA**	Estrategia de Backus humano por parte de proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El proveedor y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	**CPNAA - CONTRATISTA**	Revisión permanente y pruebas funcionales al certificado SSL-EV MPKI instalado en el portal.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
4	**CPNAA - CONTRATISTA**	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii)

mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[5]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

"… ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…"

En virtud de lo expuesto y atendiendo a la forma de pago prevista, no se exigirá la constitución de garantías.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la sede del **CPNAA,** ubicada en la Carrera 6 No. 26B–85, oficinas 201, 301 y 401, Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, en Bogotá D.C. No obstante, dado que el servicio se implementará en los servidores en la nube del **CPNAA,** la prestación se entenderá realizada de manera virtual y electrónica.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA.**

Requerimientos específicos con los que debe contar el certificado SSL - EV:

1. Asignar el derecho al uso y entrega del certificado SSL-EV, para protección del portal web del **CPNAA, www.cpnaa.gov.co.**
2. Certicámara realizará el acompañamiento en el proceso de entrega del certificado SSL EV con una vigencia de 1 año para uso del **CPNAA**, junto con el soporte técnico especializado que corresponda.
3. El certificado debe garantizar la barra de direcciones Verde (Validación extendida, tecnología anti – phishing y detección de malware).

[5] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente
[1] M-MACPC-11

4. Chequeo en listas de bloqueo que el sitio o contacto asociado al certificado SSL no esté listado en listas de bloqueo gubernamentales.
5. Comprobador rápido de malware con más de 70 escáneres antivirus y servicios de lista negra de url / dominio, los resultados procesables le permiten identificar y resolver las amenazas de malware que pueden afectar la disponibilidad del sitio y el acceso web.
6. Escaneo de vulnerabilidades y verificación de propiedad del dominio.
7. Compatibilidad universal con navegadores y dispositivos móviles y Sello inteligente de DigiCert.
8. Garantizar el acceso a la herramienta diseñada para la automatización de las solicitudes (MPKI) y la administración del ciclo de vida del certificado.
9. Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

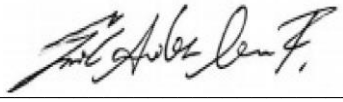
Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



Emil Andrés Mena Palacios
Profesional Especializado Código 02 Grado 04
Oficina Administrativa y Financiera